

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Montecristi, a donar en favor de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), una porción de terreno ubicada en la Carretera Montecristi-Dajabón, de dicho Municipio con áreas de 17,225.00 metros cuadrados, valorada en la suma de RD\$12,918.75. La referida porción de terreno será utilizada para la construcción de una Refinería de Sal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2467, que nombra al Sr. Regil Herasme Peña, Supervisor y Coordinador de las Obras y Programas del Gobierno de las Provincias de Bahoruco, Independencia y Elías Piña.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2467

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El señor Regil Herasme Peña, queda designado Supervisor y Coordinador de las Obras y Programas

del Gobierno en las Provincias de Bahoruco, Independencia y Elías Piña.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2468, que encarga al Dr. Mario García Alvarado, de la Secretaría de Estado de Trabajo.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana .

NUMERO: 2468

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Mario García Alvarado, Subsecretario de Estado de Trabajo, queda encargado de la Secretaría de Estado de Trabajo, mientras dure la ausencia de su titular en el exterior.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN